

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 20 de Septiembre de 1922
Registro DGC—Núm. 001—1082.—Características 113182816.—5 de Marzo de 1982

Director Responsable: el C. Secretario General del Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO FEDERAL

— Secretaría de la Reforma Agraria —

VISTO para resolver en definitiva.. . el expediente relativo a la dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "Jarillal y Anexos", del Municipio de San Pedro del Gallo del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 11 de marzo de 1965, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades.- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de mayo del mismo año surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley arrojando un total de 46 capacitados en materia agraria, anotándose además 397 cabezas de ganado mayor y 214 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 18 de diciembre de 1965 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 10 de enero de 1966 dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con 623—00—00 Has., de las que 197—50—00 Has. son de agostadero, que se pueden tomar del predio denominado "Chaparral de Contotorá", propiedad del Gobierno del Estado.

ro; con las tierras de cultivo se formarán 19 unidades de dotación de 10—00—00 .. Has. cada una, a fin de beneficiar a igual número de capacitados, destinándose 7—50—00 Has. de igual calidad para la Es cuela del lugar y dejando a salvo los derechos de 27 capacitados para quienes no alcanzan las tierras de labor; el total de la superficie dotada se tomó del predio denominado "Chaparral de Contotorá" propiedad del Gobierno del Estado. La posesión provisional se ejecutó el 11 de diciembre de 1966.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que efectivamente son 46 los capacitados con derecho a la acción intentada y que dentro del radio de 7 Kilómetros del núcleo gestor resultan legalmente afectadas 623—00—00 Has., de las que 197—50—00 Has., son de temporal y 425—50—00 Has. de agostadero, que se pueden tomar del predio denominado "Chaparral de Contotorá", propiedad del Gobierno del Estado.

Los nombres de los 46 capacitados, son los siguientes: 1.— Simón Ortiz Burciaga, 2.— Emiliano Nájera, 3.— Ignacio Anaya Espino, 4.— Pablo García, 5.— Evaristo Chavarria, 6.— David Amaya, 7.— Jorge Amaya, 8.— José María Amaya, 9.— Amado Ruiz Aranda, 10.— José Ortiz Ruiz, 11.— Reyes Ruiz, 12.— Reyes Ruiz Jr., 13.— Alfonso Ruiz, 14.— Manuel Nájera, 15.— Juan Quezada Jr., 16.— Jesús Aguirre, 17.— José Luis Valdez, 18.— Rutilio Amaya, 19.— Pedro de la Rosa, 20.— Je-

sús Nájera, 21.— Octaviana Amaya, 22.— Agustín Quezada, 23.— Juan Quezada V., 24.— Gregorio Ortiz, 25.— Luciano Pérez, 26.— Isabel Rodríguez, 27.— Juan Palomares Chaires, 28.— Rosalío Pérez, 29.— Enrique Avila, 30.— Emilio Arzola, 31.— Antonio Amaya, 32.— Manuel García N., 33.— Manuel Medina, 34.— Luciano Mota 35.— Esteban Valdés, 36.— Victoriano Campeón, 37.— Joel Valdés Soltero, 38.— José Luis Nájera, 39.— Silvano Quezada, 40.— Margarito Nájera, 41.— Pedro Nájera, 42.— Eusebio Arzola Vázquez, 43.— Néstor Medina, 44.— Guadalupe Nájera, 45.— Jesús Medina y 46.— Armin Valdés.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 46 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Atendiendo a que la finca legalmente afectable en este caso es la mencionada en el Resultado Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "JARILLAL y ANEXOS", con una superficie de 623—00—00 Has., de las que 20—00—00 Has. serán para la escuela del lugar; 10—00—00 Has. para la zona urbana del núcleo ejidal y el resto de la superficie para usos colectivos de los 46 capacitados que arrojó el censo, a quienes se les dejan a salvo sus derechos por lo que a tierras de uso individual se refiere, debiendo modificarse el Mandamiento del Gobernador del Estado, en cuanto a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58 59, 61, 75, 80, 81, 10. Transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.— Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 10 de enero de 1966.

SEGUNDO.— Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "JARILLAL y ANEXOS", Municipio de San Pedro del Gallo del Estado de Durango, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 623—00—00 Has. (SEIS CIENTAS VEINTITRES HECTAREAS las que 197—50—00 CIENTO NOVENTA de Siete HECTAREAS CINCUENTA Areas son de temporal y 425—50—00 CUATRO CIENTAS VEINTICINCO HECTAREAS CINCUENTA AREAS de agostadero que se tomarán del predio denominado "Chaparral de Contotora", propiedad del Gobierno del Estado; superficie que será distribuida en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, decretándose para el efecto la expropiación correspondiente

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.— Expídase a la escuela del lugar, el Certificado de Derechos Agrarios correspondiente.

CUARTO.— Se dejan a salvo los derechos de los 46 capacitados que arrojó el censo, por lo que a tierras de uso individual se refiere.

QUINTO.— Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad, correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de ejido a los solicitantes del poblado denominado "JARILLAL y ANEXOS", Municipio de San Pedro del Gallo de la citada Entidad Federal, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el PALACIO del PODER EJECUTIVO de la Unión, en México Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Una Firma ilegible.

C U M P L A S E

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Una firma ilegible

Con esta fecha se registró la resiente Resolución en la Secretaría de la Presidencia, México, D. F., a 30 de abril de 1970.

El Secretario Dr. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU.— Rúbrica.

oooOOOooo

PODER EJECUTIVO del ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ RAMIREZ GAMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL del ESTADO LIBRE y SOBERANO de DURANGO, a sus Habitantes s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 12 de Noviembre de 1986 el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., envió a esta H. Legislatura Local Iniciativa de Decreto la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas, integrada por los CC. Diputados Ing. Ricardo Navarrete Salcido, Felipe de Jesús Salas García y Sergio González Santacruz, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.— Que el Municipio de Santiago Papasquiaro, es propietario de un bien inmueble urbano con una superficie de 22.99 M², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con privada Bruno Martínez en 5.66 metros; al Sur con propiedad del Señor Miguel Quiñones en 5.65 metros; al Oriente, con propiedad del Señor Miguel Quiñones en 4.07 metros; al Poniente, con calle Papantón en 4.07 metros y registrada dicha propiedad bajo el Acta No. 72 correspondiente al Libro de sentencias del Regis-

tro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Dgo., acreditando lo anterior con copia certificada de la Escritura relativa.

SEGUNDO.— Que el H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo., en Sesión 1986, autorizó se enviara iniciativa al Honorable Congreso del Estado, a efecto de que autorizara la enajenación, del inmueble descrito en el considerando anterior, se gún consta en la copia certificada de dicha Acta de Sesión, la cual obra en el expediente respectivo.

TERCERO.— Que el inmueble que se trata de enajenar, por su ubicación y por lo reducido de sus dimensiones, resulta inoperante para cualquier uso que trate de darle la Presidencia Municipal; resultando de mayor beneficio desincorporar dicho inmueble de la propiedad Municipal.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 71

LA H. QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA del ESTADO LIBRE y SOBERANO de DURANGO a Nombre del Pueblo, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., para que enajene un bien inmueble urbano de su propiedad que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con Privada Bruno Martínez en 5.65 metros; al Sur, con propiedad del señor Miguel Quiñones en 5.65 metros; al Oriente con propiedad del señor Miguel Quiñones en 4.07 metros al Poniente con calle Papantón en 4.07 metros que da un total de 22.99 M², el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Acta No. 72 correspondiente al Libro de Sentencias del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Dgo.

ARTICULO SEGUNDO.— La enajenación a que se refiere el Artículo anterior, deberá efectuarse de conformidad con el Artículo 115 y su correlativo 55 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado; el numerario producto de dicha venta ingresará a la Tesorería del Municipio, para gastos administrativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango.

TRANSITORIO

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de Noviembre del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete.

Dip. Rómulo Nava Martínez, Presidente, Dip. Eustacio Pérez Rivera, Secretario, Dip. Profr. Mónico Rentería Medina, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

D A D O en el PALACIO del PODER EJECUTIVO en Victoria de Durango, Dgo., a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado Lic. José Ramírez Gamero.— Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno Lic. Gustavo Rivera Ramos.— Rúbrica.

ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA del EXAMEN PROFESIONAL de la Señorita:

“Norma Silerio Galaviz”

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado, Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado, los Profesores

Elisa Magallanes Pérez
Lucía Bermúdez de García
y Fidel Galván Medina

Fungiendo como Presidente la primera y como Secretario la última de las personas citadas, se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al de la Señorita:

“Norma Silerio Galaviz”

Para PROFESOR (A) NORMALISTA de EDUCACIÓN PRIMARIA.— El Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la sustentante sobre el INFORME RECEPCIONAL, habiendo resultado

Aprobada por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer a la Sustentante por medio de un Oficio firmado por el Secretario del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la Protesta correspondiente a la que el (la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del Jurado y de la que se mandara copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales

Presidente, Elisa Magallanes Pérez.— Vocal, Lucía Bermúdez de García.— Secretario Fidel Galván Medina.— Rúbricas.

Es Copia fiel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No (14) catorce del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (78) setenta y ocho frente.

Victoria de Durango, a 5 de Julio de 1985

La Sub-Directora Secretaria, Profesora Emma Rodriguez Ubaldo.— Rúbrica.

J UZGADO SEGUNDO de lo FAMILIAR
Durango, Dgo., Méx.

F. D. I. C. T. O

Expediente No. 565/987

Señora ELSA MARGARITA MONJE RODRIGUEZ

Cumpliendo al auto recaído en el Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por el señor PEDRO de la CRUZ GONZALEZ por el divorcio necesario, se le emplaza para que dentro del término de Veinte Días a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a contestar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de ignorarse su domicilio. Edicto que se publicará cinco veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Durango. En la Secretaría del

Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Noviembre 10 de 1987

El C. Secretario Lic. ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5—V—1

oooOOooo

JUZGADO 2do. de lo FAMILIAR
Durango, Dgo., Méx.

EDICTO.— Exp. No. 598/987

Señor RODOLFO MONREAL MARTINEZ

Cumpliendo al auto recaído en el Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por la señora EMMA PATRICIA MORAN SERRANO por el divorcio necesario, se le emplaza para que dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de ignorarse su domicilio.— Edicto se publicará por cinco veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Durango.— En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Noviembre 10 de 1987

El C. Secretario, ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

oooOOooo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CANATLAN DGO.

E D I C T O

NOTIFICACION A: GUADALUPE ROJAS CABALLERO.

En el Expediente número 160/987 Juicio Ordinario Civil de divorcio promovido por ANDRES VAZQUEZ AREVALO, en contra de GUADALUPE ROJAS CABALLERO, por el Divorcio Necesario y demás inherentes legales a la declaración de la disolución del Vínculo Matrimonial, por auto de fecha 28 del pasado mes de septiembre, se ordenó emplazar a la demandada por medio de Edictos que se publicarán por 5 ve-

ces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Durango, sitios públicos de costumbre y estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a contestar la demanda promovida en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Canatlán, Dgo., Octubre 5 de 1987.

La C. Secretaria del Juzgado. C. Catalina Torres Adame.

5—V—1

oooOOooo

JUZGADO 2do. de lo FAMILIAR

Durango, Dgo., Méx.

EDICTO Exp. No. 599/987

Señor ANTONIO AGUIRRE GARCIA

Cumpliendo el auto recaído en el Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por la señora MARIA ANGELICA MORALES GARCIA por el divorcio necesario, y las demás prestaciones que indica, se le emplaza para que dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de ignorarse su domicilio.— Edicto se publicará por cinco veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Durango.— En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Noviembre 3 de 1987

El C. Secretario del Juzgado, Licenciado ERNESTO RUBIO PEDROZA.—

Rúbrica.

5—V—2

oooOOooo

JUZGADO MIXTO de 1ra. INSTANCIA

Del Distrito Judicial de Ciudad Guadalupe Victoria, Durango

E D I C T O

Sra. MARGARITA CHAIREZ Vda. de AVILA

Domicilio Desconocido

Ante éste Juzgado comparecieron los señores GREGORIO CASTILLO MONTELONGO, JUAN CASTILLO MONTELONGO y JULIANA MONTELONGO Vda. de GO y JULIANA MONTELONGO Vda. de CASTILLO, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de la sucesión a bienes del señor PEDRO AVILA DOMINGUEZ por conducto de su albacea MARGARITA CHAIREZ Vda. de AVILA y contra el C. Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad, Expediente No. 205/87, en virtud de ignorar se el domicilio de la demandada MARGA RITA CHAIREZ Vda. de AVILA, se ordenó citar y emplazar a Juicio mediante Edictos que se publicarán por cinco veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado así como en el periódico El Sol de Durango, haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a contestar la demanda interpuesta en su contra dentro de un término de sesenta días a partir de la última publicación apercibiéndole que de no contestar la demanda interpuesta en su contra, será declarada rebelde. NOTIFIQUESE.— La proveyó y firmó el C. Licenciado Jesús Pinedo Magallanes, Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, ante el C. Rodolfo Murillo Sánchez, Secretario que dá fe.— (2) dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Cd. Gpe. Victoria Dgo., Nov. 1987

El Secretario, RODOLFO MURILLO SANCHEZ.— Rúbrica.

5-V-5

oooOOOooo

JUZGADO 2do. de lo FAMILIAR
Durango, Dgo., Méx.

EDICTO Exp. No. 592/987

Señor MARIO CORRAL VALDEZ

Cumpliendo al auto recaído en el Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por la Señora MARIA YOLANDA RUIZ HERNANDEZ por el divorcio necesario y demás prestaciones que indica se le emplaza para que dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de ignorarse su domicilio.— Edicto se publicará por cinco veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Du-

rango.— En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Noviembre 6 de 1987

El C. Secretario, ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5-V-5

oooOOOooo

JUZGADO de 1ra. INSTANCIA
TOPIA, DGO.

E D I C T O

C. RIGOBERTO E. LUNA Apoderado Gral. de la Compañía Minera Mexicana Peñoles

Presentóse este Juzgado el Señor TRINIDAD VIDAÑA CHAIDEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil por Prescripción Positiva, en contra de Usted, para justificar la posesión como medio de adquirir dominio pleno sobre predio urbano ubicado en el Terreno Argentina de esta Población Topia, Durango, con una superficie de: 4844.07 M2 siendo de superficie descubierta 4756.95 M2 y de superficie cubierta 87.12 M2 y las siguientes colindancias: al Norte con terreno denunciado por la señora M. de la Luz Medrano; al Sur con Tepehuanes; al Poniente con Arroyo de Topia y al Oriente con propiedad de Minera Mexicana Peñoles.

Se dispuso citar a Usted por medio de los presentes Edictos que serán publicados por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario La Voz de Durango, emplazándolo para que dentro del término, que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, contados a partir de la última publicación, se presente a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por confesos de los hechos que en ella se contienen.— Lo anterior se hace del conocimiento de ustedes, de acuerdo con la Fracción III del Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse su domicilio y se hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Topia, Durango, Octubre 26 de 1987

La Secretaría del Juzgado DORA ALICIA ESPINO CRUZ.— Rúbrica

5-V-5

oooOOOooo

**JUZGADO PRIMERO de RAMO CIVIL
de la Capital**

Durango, Dgo., Méx.

E D I C T O

Por este Edicto que se publicará por 5 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Durango se notifica al señor Cecilio Castro, que el señor Francisco de la Hoya Berúmen, le demanda en el Juicio Ordinario Civil, Expediente No. 696/987, la declaración de la Prescripción Positiva en favor del promovente del Lote de terreno rústico marcado con el número 127 ubicado en la Colonia Hidalgo del Mpio. de la Capital con superficie total de 10—00—00 hectáreas cuyas medidas y colindancias las especifica en su escrito de demanda, por haber transcurrido el término legal y en consecuencia que ha adquirido la propiedad de referencia. Se cita y emplaza al demandado para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, dé contestación a la demanda formulada en su contra y oponga excepciones si las tuviere, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley a su disposición para los efectos legales consiguientes.

Durango, Dgo., Septiembre 24 de 1987

El C. Srio. del Juzgado Primero del Ramo Civil de la Capital Lic. FERNANDO SOLIS HERNANDEZ.— Rúbrica.

5—V—5

—ooooooo—

**JUZGADO PRIMERO del RAMO CIVIL
de la Capital**

DURANGO, DGO., MEX.

E D I C T O

Por este Edicto que se publicará por 5 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Durango, se notifica al Sr. ISACC DE LEON CALDERON, que el señor Lic. Mario Agustín

Villegas como Apoderado General del señor Miguel Vázquez Lamadrid, le demanda en el Juicio Ordinario Civil Exp. No. 660/987, la declaración de la Prescripción Positiva en favor de su representado del Lote Núm. 1 del Fraccionamiento de los Jotes 11 y 111 de la Antigua Hacienda de Llano Grande del Municipio de la Capital, con superficie

toda descubierta de 2,325.00 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias las especifica en su escrito de demanda, por haber transcurrido el término legal y en consecuencia que ha adquirido la propiedad de referencia su representado. Se cita y emplaza al demandado para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación de este Edicto, dé contestación a la demanda formulada en su contra y oponga excepciones si las tuviere, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley a su disposición para los efectos legales consiguientes.

Durango, Dgo.

de 1987

El C. Secretario del Juzgado Primero del Ramo Civil de la Capital Lic. FERNANDO SOLIS HERNANDEZ.— Rúbrica.

5—V—5

—ooooooo—

JUZGADO de lo FAMILIAR

EDICTO de EMPLAZAMIENTO

Sr. CARLOS HERNANDEZ LEON

Domicilio Desconocido

En el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario Exp. No. 554/987, seguido en su contra por la Señora

GLORIA MUÑOZ PERALTA

el C. Juez de lo Familiar de ésta ciudad, ordenó emplazarlo por Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, concediéndosele un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado en este Juzgado. Esta publicación se hará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Siglo de Torreón, que se edita en esta región.

Gómez Palacio, Dgo., a 1 de Oct. de 1987

El C. Secretario del Juzgado de lo Familiar Lic. JUAN GERARDO MARTINEZ RODRIGUEZ.— Rúbrica

5—V—5

—ooooooo—

**JUZGADO MIXTO de 1ra. INSTANCIA
Ciudad Lerdo, Durango**

A la C. MICAELA ESCAREÑO Valencia

Cuyo Domicilio se ignora

Se hace de su conocimiento que ante

éste Juzgado se encuentra radicado Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en su contra, bajo el Exp. No. 540/87 promovido por el Señor JESUS LOPEZ AYALA, contando con un término de veinticinco días hábiles para dar contestación a la demanda, a partir de la última publicación de éste .. Edicto que se publicará por cinco veces con secesivas en el Periódico La Opinión y el Oficial del Estado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado.

Cd. Lerdo, Dgo., a 27 de Octubre de 1987

La C. Secretaria Lic. MARIA de LOURDES CABELLO.— Rúbrica.

5—V—5

ooooOOOooo

**JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA
CD. CANATLAN, DGO.**

NOTIFICACION A:

MIGUEL ANGEL ZIMBRON HERRERA

En el Exp. No. 223/987 Juicio Ordinario Civil promovido por JESUS VILLA GARCIA, en contra de MIGUEL ANGEL ZIMBRON HERRERA, por la expedición y tiraje de escritura o título de propiedad del inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada 203 de ésta Ciudad consistente en un Lote de terreno urbano con las porciones denominadas A. B y C y daños y perjuicios, gastos y costas judiciales, por auto de fecha cuatro del presente mes se ordenó emplazar al demandado por medio de Edictos que se publicarán por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Durango sitios públicos de costumbre y estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a .. contestar la demanda promovida en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Cd. Canatlán, Dgo., Noviembre 11 de 1987

La C. Secretaria del Juzgado C. CATALINA TORRES ADAME.— Rúbrica.

5—V—4

ooooOOOooo

**JUZGADO MIXTO de 1ra. INSTANCIA
Santa María del Oro, Dgo.**

E D I C T O

Presentóse ante este Juzgado la Sra. Magdalena Cardoza Avitia de Galindo promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, contra su esposo Señor Enrique Galindo Valdez.— En virtud de ignorar el domicilio del demandado, se ordena citarlo y emplazarlo mediante edictos, que se publicarán por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario La Opinión, haciéndole saber al expresado demandado que dentro de un término de treinta y cinco días, a partir de la última publicación, deberá presentarse a contestar la demanda, pues que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

Santa María del Oro, Durango
a 4 de Noviembre de 1987

La Secretaria SOLEDAD CARRETE ALATORRE.— Rúbrica.

5—V—4

ooooOOOooo

—[S U M A R I O]—

PODER EJECUTIVO FEDERAL

—Secretaría de la Reforma Agraria—

RESOLUCION del Exp. de Dotación de Ejido del poblado "JARILLAL y ANEXOS" Mpio. de San Pedro del Gallo, Durango 473

PODER EJECUTIVO del ESTADO

DECRETO No. 71 se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago.. Papasquiaro, Dgo., para enajenar un terreno de su propiedad 475

ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA de Examen Prof. de la Srita. Norma Silerio Galavíz 476

JUDICIALES 476

ooooOOOooo